

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	LUIS ALONSO CORRALES ASTUA		
Fecha/hora gestión	06/11/2025 11:20	Fecha/hora resolución	06/11/2025 12:10
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002189
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025LY-000006-0000500001	Nombre Institución	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
Descripción del procedimiento	ADQUISICIÓN DE MATERIAL METÁLICO, PLÁSTICO Y ACCESORIOS DE HIERRO PARA EL ACUEDUCTO Y SAN EAMIENTO MUNICIPAL - SEGÚN DE MANDA, CUANTÍA INESTIMABLE		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000002193	16/10/2025 18:11	RONALD GERARDO BARRANTES CHAVES	INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA	Parcialmente con lugar	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución	<input type="checkbox"/>
--------------------------------------	--------------------------

3. *Resultando

- I.- Que mediante auto No. 8052025000002129 del diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante. Dicha audiencia fue atendida en tiempo y forma por parte de la Administración, lo cual se encuentra incorporado al expediente de la objeción en el sistema digital unificado.
- II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000002193 - INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA

I.- SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES OBJETADO. Los argumentos de las partes se encuentran en el expediente de objeción en el sistema digital unificado. En lo sucesivo toda referencia al pliego de condiciones se entenderá debe accederse de la siguiente manera: en SICOP, en [2. Información de Cartel], Número de procedimiento "2025LY-000006-0000500001" Número de SICOP 20250802371 Secuencia 01 de fecha 06/10/2025; que lleva a la ventana "Ingreso del pliego de condiciones", ante lo cual, en adelante se referenciará como: "**ver pliego de condiciones en SICOP**". En relación a los documentos complementarios al pliego de condiciones donde se encuentran los puntos objetados, se debe consultar el anterior direccionamiento, en [F. Documento del cartel], No. 1, Nombre del documento "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MODIFICADAS*", archivo adjunto "*ET Compra de Materiales 03 octubre 2025.pdf*".

II.- SOBRE EL RECURSO INTERPUESTO POR LA EMPRESA INVERSIONES MAREVE SOCIEDAD ANONIMA. 1) Sobre el plazo de entrega (Apartado XVI del pliego de condiciones). Criterio de División: El pliego de condiciones indica: "(...) El plazo de entrega para cada orden de pedido que se realice por parte de la Administración tendrá un máximo de **45 días hábiles** a partir de la notificación y aceptación de la Orden de pedido. (...)" (**ver pliego de condiciones en SICOP**, el documento "*ET Compra de Materiales 03 octubre 2025.pdf*" página 80 de 125). La empresa objetante alega que el plazo de entrega de 45 días hábiles (Apartado XVI del pliego) es insuficiente e irrazonable. Argumenta que la mayoría de los bienes son importados (desde China), con tránsitos marítimos de 30-45 días, a lo que se suman demoras de aduanas, nacionalización e inspecciones. Sostiene que esto limita la libre competencia y la igualdad de condiciones. Solicita ampliar el plazo a un rango de 60 a 90 días.

La Municipalidad de Alajuela, mediante oficio MA-A-4670-2025, se allana totalmente al recurso. Confirma, con base en el criterio técnico MA-SAM-0408-2025, que el plazo de 45 días "no guarda relación con la naturaleza de los bienes que va a adquirir" (gran volumen de importación) y "violenta el principio de libre concurrencia", reconociendo atrasos en contratos precedentes por logística internacional. Recomienda "**DECLARAR CON LUGAR**" el recurso e instruye efectuar las modificaciones. No obstante, en su contestación a la audiencia especial conferida, no se indica cuál sería el nuevo plazo de entrega, o cómo quedaría la cláusula modificada a raíz del allanamiento. La Administración deberá definir el nuevo plazo, ello dentro del rango solicitado o según su criterio técnico actualizado. En razón del allanamiento de la Administración y con respaldo en lo dispuesto en el artículo 89 de la LGCP y el 249 del RLGCP, se procede a declarar **parcialmente con lugar** este aspecto del recurso presentado. Se presume que la Administración evaluó con criterio técnico la conveniencia de la modificación propuesta en el pliego de condiciones, lo cual recae completamente en su responsabilidad. Adicionalmente, se ordena a la Administración llevar a cabo las adecuaciones necesarias en el pliego de condiciones y gestionar la correspondiente publicidad de acuerdo con los términos establecidos para este tipo de contrataciones.

CONSIDERACION DE OFICIO: De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	LUIS ALONSO CORRALES ASTUA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/11/2025 11:22	Vigencia certificado	10/03/2022 14:54 - 09/03/2026 14:54
DN Certificado	CN=LUIS ALONSO CORRALES ASTUA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=LUIS ALONSO, SURNAME=CORRALES ASTUA, SERIALNUMBER=CPF-01-0999-0010		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	06/11/2025 12:10	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	11/11/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02079-2025	Fecha notificación	06/11/2025 12:18